

**INF.FIS.UTF N° 195/2023**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE**  
**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**  
**FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE**  
**LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**  
**DEPARTAMENTAL “INTEGRACIÓN,**  
**SEGURIDAD Y AUTONOMÍA” TARIJA**  
**(ISA)**

La Paz, 23 de octubre de 2023



# INDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| <b>I. ANTECEDENTES .....</b>   | <b>1</b>      |
| Antecedentes de la organización política.....  | 2             |
| 1.1. OBJETIVO.....   | 2             |
| 1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....   | 2             |
| 1.2. OBJETO.....   | 3             |
| 1.3. ALCANCE.....  | 4             |
| 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....  | 4             |
| 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES<br>ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA .....   | 5             |
| 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....   | 5             |
| <b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>   | <b>5</b>      |
| 2.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 (CERO).....   | 6             |
| 2.2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....   | 8             |
| 2.3. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....   | 10            |
| 2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 11            |
| 2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....                                | 13            |
| 2.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....                         | 14            |
| 2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....  | 15            |
| A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto<br>Gestión 2022.....                      | 15            |
| B. Saldo de Caja sin documentación de respaldo .....   | 16            |
| <b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>17</b>     |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 195/2023**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL INTEGRACIÓN, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA (ISA) TARIJA**

**Fecha :** La Paz, 23 de octubre de 2023

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 24/2005 de 02 de septiembre de 2005, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Integración, Seguridad y Autonomía” con la sigla ISA Tarija, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Remisión de Estados financieros y POA Agrupación ciudadana ISA*” a la que adjuntaron:
  - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 8).
  - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante nota TEDTJA-PRES-SC-EXT N° 018/2022 del 03 de febrero de 2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con referencia: “*Remite Estados Financieros de la agrupación ciudadana ISA*”, a la cual adjuntaron:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Determinación de la base imponible para el IUE al 31 de diciembre 2022.(foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Estado de resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado en Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 (fojas 3).
- Libro Diario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
- Libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (fojas 14).
- Comprobantes de traspaso (fojas 7).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 051/2023 de 03 de abril 2023 al Tribunal Supremo Electoral y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.



### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se registra a Omar Jose Vargas Romero como Presidente de esta organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija:

| Gestión Fiscalizada    | Tipo de Informe | N° de Informe            | Fecha de emisión |
|------------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2019                   | Fiscalización   | INF.FIS.UTF. N° 026/2020 | 07/07/2020       |
| 2020                   | Fiscalización   | INF.FIS.UTF. N° 233/2022 | 27/10/2022       |
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar      | INF.FIS.UTF. N° 302/2021 | 16/11/2021       |
|                        | Complementario  | INF.FIS.UTF. N° 313/2021 | 17/11/2021       |
|                        | Final           | INF.FIS.UTF. N° 364/2021 | 27/12/2021       |
| 2021                   | Preliminar      | INF.FIS.UTF. N° 232/2022 | 26/10/2022       |
|                        | Final           | INF.FIS.UTF. N° 302/2022 | 14/12/2022       |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se advirtieron observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- a) Se verificó que no adjuntan los libros contables (libro diario y libro mayor) establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los **libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs594,77**; correspondiente al registro de muebles y enseres y equipo de computación, que incluye la depreciación acumulada; misma que no se encuentra respaldada por documentación que acredite si los **activos fueron adquiridos con recursos de la organización política**, o en su caso los bienes provienen de los aportes en especie de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes).
- c) Los comprobantes contables no cuentan con la **firma ni aclaración de los responsables de su elaboración y aprobación**, según establece el artículo 56° inc. g) (Prohibiciones) y el artículo 57° parágrafo II (Estados financieros a presentar).
- d) La documentación presentada por la organización política, no se encuentra **foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futura presentación de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

## 2.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 (CERO)

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no reportó ingresos correspondientes a la gestión 2022, siendo el importe registrado de **Bs0,00** (cero), dicha situación demuestra que los militantes y/o simpatizantes no realizaron aportes y contribuciones en efectivo o en especie a la organización política, a pesar de contar con representación en el Concejo del Municipio de Caraparí de

la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija; asimismo, se advierte que la organización política no realizó ninguna actividad de autofinanciamiento para difundir su política-programática a la población, a los militantes y simpatizantes de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 22.(Educación ciudadana)**

*“Son todas las actividades que llevan adelante las organizaciones políticas, orientadas a difundir su **actividad política-programática en la población y en la organización política** sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

*Estas actividades podrán ejecutarse de **manera continua en año electoral o no electoral**”.* (las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 38. (Forma de obtención de recursos)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

*II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario **para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó** para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”.* ( las negrillas son nuestras).

10



El hecho de que la organización política no haya generado recursos, ocasionó que no se realice ninguna actividad de autofinanciamiento para difundir su política - programática a la población y a sus militantes y simpatizantes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, realizar actividades de autofinanciamiento a través de recaudaciones emergentes de kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros con la finalidad de difundir su actividad política – programática en la población y contar con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero.

## 2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2022 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, se ha verificado un gasto por **Bs1.000,00**, correspondiente a gastos de publicidad, mismo que, no adjunta documentación de respaldo suficiente que justifique su realización, según el siguiente detalle:

| Comprobante       |              |                 | Concepto   | Documento Faltante  |
|-------------------|--------------|-----------------|--|---|
| N°                | Fecha        | Importe Bs.     |  |   |
| <b>Publicidad</b> |              |                 |  |   |
| CT-3              | 07/09/2022   | 300,00          | Registro por el pago de servicio de publicidad en radiodifusora “COMSUR FM 93”, con factura N° 14. | <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorización de pago.</li><li>- Orden de publicidad.</li><li>- La factura N° 14.</li><li>- Informe o documento que sustente y justifique el gasto realizado; así como el propósito del mismo.</li></ul> |
| CT- 4             | 02/12/2022   | 700,00          | Registro por el pago de servicio de publicidad radiodifusora a “COMSUR FM 93”, con factura N° 57.  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorización de pago.</li><li>- Orden de publicidad.</li><li>- La factura N° 57.</li><li>- Informe o documento que sustente y justifique el gasto realizado; así como el propósito del mismo.</li></ul> |
|                   | <b>Total</b> | <b>1.000,00</b> |  |   |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**" (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**" (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*"II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones" (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política" (las negrillas son nuestras).*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados en publicidad no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, respaldar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### 2.3 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 acompañados con el dictamen del auditor independiente conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, no se presentó justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 58. (Estados Financieros auditados)**

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

#### **Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de su no remisión.

#### **2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

3



**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I.La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II.La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III.Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

*b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.* (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de



Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

## 2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia, además no comunicó si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 232/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados;

asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo al reglamento.

## 2.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos al: Arqueo de caja, uso del clasificador presupuestario y la composición de los activos fijos, entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y



explicaciones necesarias que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

## 2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2022:

- Recaudaciones solidarias, kermeses y otros eventos que permitan, recaudar fondos para las actividades de campaña electoral.
- Apertura de casas de campaña ISA.
- Rastrillajes y visitas a hogares, centros de asistencia, y otros.
- Entrega de obras y enseres con recursos propios.

Al respecto, hemos verificado que la organización política no ejecutó ninguna actividad programada, por lo tanto, no existe evidencia alguna que se hayan cumplido las actividades que debieron ejecutarse.

Si bien, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs549.552,50**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1.000,00**, concluyéndose que no se ejecutó el **99,81 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 32. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

10

- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

#### **Artículo 34. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **su vigencia es de un (1) año**, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

La no ejecución de las actividades programadas y presupuestadas originó que la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, no cumpla los objetivos planificados en el POA 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones; así como el presupuesto sean cumplidos en su integridad de tal manera que se cumpla con los objetivos planificados; asimismo, considere todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

#### **B. Saldo de Caja sin documentación de respaldo**

A la fecha de nuestra fiscalización, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2022, expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs562,70** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

#### **Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe*

asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y la o el **responsable de su administración**. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**". (las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) Tarija, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Integración, Seguridad y Autonomía" (ISA) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos con saldo 0,00 (cero), según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.000,00**, según lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3.** Estados Financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral 2.3. del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral 2.4 del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral 2.5 del presente informe.
- C6.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral 2.6 del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral 2.7; puntos **A**, y **B** del presente informe.



**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C7** punto **B** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Integración, Seguridad y Autonomía” (ISA) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** puntos del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Maria Pazenta Davila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/médg  
c.c. Arch.  
c.c. ACD ISA TJA.